Función Pública

Decreto 2703 de 2013

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2703 DE 2013

(Noviembre 22)

"Por el cual se establece la estructura interna del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias."

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 54 de la Ley 489 de l998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto nÃºmero 4131 del 3 de noviembre de 2011 cambiÃ³ la naturaleza jurÃdica del Instituto Colombiano de GeologÃa y MinerÃa (Ingeominas) de establecimiento pÃºblico a Instituto CientÃfico y TÃ©cnico, con personerÃa jurÃdica, autonomÃa administrativa, tÃ©cnica, financiera y patrimonio independiente denominado Servicio GeolÃ³gico Colombiano.

Que el Consejo Directivo del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), en la sesiÃ³n del 7 y 8 de mayo de 2013, segÃºn Acta nÃºmero 7 decidiÃ³ someter a aprobaciÃ³n del Gobierno Nacional el establecimiento de su estructura.

DECRETA:

ESTRUCTURA DEL SERVICIO GEOLÃ□GICO COLOMBIANO (SGC)

ARTÃ□CULO 1Â°. *Estructura.* Para el ejercicio de las funciones, el Servicio GeolÃ³gico Colombiano –SGC–, tendrÃ¡ la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo

2. DirecciÃ³n General

2.1. Oficina Asesora JurÃdica

2.2. Oficina de Control Interno

3. SecretarÃa General

4. DirecciÃ³n de Geociencias BÃ¡sicas

5. DirecciÃ³n de Recursos Minerales

6. DirecciÃ³n de Hidrocarburos

7. DirecciÃ³n de Geoamenazas

8. DirecciÃ³n de GestiÃ³n de InformaciÃ³n

9. DirecciÃ³n de Asuntos Nucleares

10. DirecciÃ³n de Laboratorios

11. Ã rganos de AsesorÃa y CoordinaciÃ³n

11.1 ComisiÃ³n de Personal

11.2 ComitÃ© de CoordinaciÃ³n del Sistema de Control Interno

ARTÃ CULO 2Â°. *Funciones de la DirecciÃ³n General.* Son funciones de la DirecciÃ³n General del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecuciÃ³n de las funciones a cargo del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

2. Proponer al Consejo Directivo, planes, programas y proyectos en materia de investigaciÃ³n geocientÃfica bÃ¡sica regional, investigaciÃ³n de recursos minerales, investigaciÃ³n de recursos hidrocarburÃferos, investigaciÃ³n en amenazas geolÃ³gicas y riesgo fÃsico, gestiÃ³n de informaciÃ³n del subsuelo, investigaciÃ³n y aplicaciones nucleares e investigaciÃ³n y caracterizaciÃ³n de materiales geolÃ³gicos.

3. Realizar las actividades necesarias para desarrollar e implementar las polÃticas de protecciÃ³n del patrimonio geolÃ³gico o paleontolÃ³gico del paÃs.

4. Promover las acciones de competencia de la entidad en materia de protecciÃ³n del patrimonio geolÃ³gico o paleontolÃ³gico del paÃs.

5. Identificar, evaluar y establecer zonas de protecciÃ³n del patrimonio geolÃ³gico o paleontolÃ³gico del paÃs.

6. Recomendar al Consejo Directivo autorizar la apertura o cierre de las dependencias regionales que se requiera para el funcionamiento del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

7. Presentar al Consejo Directivo, con la periodicidad que este determine, los informes sobre el cumplimiento de las funciones a cargo del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) y las propuestas para el mejor desempeÃ±o de las mismas.

8. Presentar al Gobierno Nacional, por conducto del Ministro de Minas y EnergÃa, los informes que soliciten, y proporcionar a las demÃ¡s autoridades u organismos pÃºblicos la informaciÃ³n que deba ser suministrada de conformidad con la ley.

9. Rendir los informes solicitados por los organismos de control y las demÃ¡s autoridades a las que se le debe reportar informaciÃ³n.

10. Ejercer la representaciÃ³n legal del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

11. Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

12. Ejecutar las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo y rendir los informes correspondientes.

13. Preparar y presentar para aprobaciÃ³n del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), y las modificaciones al presupuesto aprobado, con sujeciÃ³n a las normas sobre la materia.

14. Ejercer la funciÃ³n de control disciplinario interno en los tÃ©rminos de la ley.

15. Nombrar y remover el personal del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), con arreglo a las normas legales vigentes.

16. Distribuir los cargos de la planta de personal, de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organizaciÃ³n y sus planes y programas.

17. Crear y organizar con carÃ¡cter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.

18. Distribuir entre las diferentes dependencias del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) las funciones y competencias que la ley le otorgue a la Entidad, cuando las mismas no estÃ©n asignadas expresamente a alguna de ellas.

19. Celebrar contratos, ordenar el gasto y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

20. Convocar al Consejo Directivo y asistir a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

21. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestiÃ³n institucional del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

22. Las demÃ¡s que le sean asignadas.

ARTÃ CULO 3Â°. *Funciones de la Oficina Asesora JurÃdica.* Son funciones de la Oficina Asesora JurÃdica las siguientes:

1. Asesorar y apoyar jurÃdicamente al Director General y a las demÃ¡s dependencias del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), en la

interpretaciÃ³n y aplicaciÃ³n de las normas constitucionales y legales en los asuntos jurÃdicos.

2. Conceptuar sobre las normas, proyectos o materias legales que afecten o estÃ©n relacionadas con la misiÃ³n, objetivos y funciones del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) y resolver consultas jurÃdicas.

3. Estudiar, conceptuar y proyectar para la firma del Director General los actos administrativos que este deba suscribir.

4. Representar judicial y extrajudicialmente al Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegaciÃ³n recibidos del Director General y supervisar el trÃ¡mite de los mismos.

5. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicciÃ³n coactiva y efectuar el cobro a travÃ©s de este proceso de los crÃ©ditos a favor de la NaciÃ³n y del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

6. Mantener actualizado y sistematizado el registro de las normas y la jurisprudencia expedidas sobre las materias de competencia del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

7. Coordinar y tramitar los derechos de peticiÃ³n, las solicitudes de revocatoria directa, y en general las consultas y actuaciones jurÃdicas relacionadas con las funciones del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), formulados por los organismos pÃºblicos y privados y por los particulares, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras dependencias de la entidad.

8. Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por la ley que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

9. Las demÃ¡s que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 4Â°. *Funciones de la Oficina de Control Interno.* Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificaciÃ³n y evaluaciÃ³n del Sistema de Control Interno.

2. Verificar que el Sistema de Control Interno estÃ© formalmente establecido dentro de la organizaciÃ³n y que su ejercicio sea intrÃnseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organizaciÃ³n se cumplan por los responsables de su ejecuciÃ³n y en especial que las Ã¡reas o empleados encargados de la aplicaciÃ³n del rÃ©gimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta funciÃ³n.

4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organizaciÃ³n, estÃ©n adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evoluciÃ³n del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, polÃticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) y recomendar los ajustes necesarios.

6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, para obtener los resultados esperados.

7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de informaciÃ³n del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) y recomendar los correctivos que sean necesarios.

8. Fomentar la cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misiÃ³n institucional.

9. Evaluar y verificar la aplicaciÃ³n de los mecanismos de participaciÃ³n ciudadana, que en desarrollo del mandato Constitucional y legal, diseÃ±e el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

11. Verificar que se implanten las medidas de mejora a que haya lugar.

12. Reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la RepÃºblica, asÃ como a los organismos de control, los posibles actos de corrupciÃ³n e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

13. Publicar un informe pormenorizado del estado del control interno del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), en la pÃ¡gina web, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011.

14. Asesorar y aconsejar a la DirecciÃ³n General y a los Directores en la adopciÃ³n de acciones de mejoramiento e indicadores que surjan de las recomendaciones de los entes externos de control.

15. Las demÃ¡s que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 5Â°. *Funciones de la SecretarÃa General.* Son funciones de la SecretarÃa General, las siguientes:

1. Asistir a la DirecciÃ³n General del Instituto en la determinaciÃ³n de polÃticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administraciÃ³n de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeaciÃ³n, ejecuciÃ³n y control de la gestiÃ³n administrativa y financiera del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

3. DiseÃ±ar y coordinar el proceso de planificaciÃ³n del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), en los aspectos tÃ©cnicos, econÃ³micos y administrativos.

4. Trazar las polÃticas y dirigir el desarrollo de los programas de administraciÃ³n de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selecciÃ³n, vinculaciÃ³n, capacitaciÃ³n, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente.

5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisiciÃ³n, almacenamiento, custodia, distribuciÃ³n e inventario de los elementos, equipos y demÃ¡s bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia.

7. Ejercer la ordenaciÃ³n del gasto de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Director General del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

8. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional y coordinar la realizaciÃ³n de los estudios tÃ©cnicos requeridos que propendan por su modernizaciÃ³n y presentar a la DirecciÃ³n General la realizaciÃ³n de estudios sobre planta de personal.

9. Elaborar y mantener actualizado el Manual EspecÃfico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contrataciÃ³n que requiera el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.

11. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios y ex funcionarios del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

12. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), gestionar su cumplida aprobaciÃ³n y coadyuvar para su ejecuciÃ³n, en coordinaciÃ³n con las direcciones tÃ©cnicas y demÃ¡s dependencias del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

13. Elaborar en coordinaciÃ³n con las dependencias del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), el Plan EstratÃ©gico Institucional, con sujeciÃ³n al Plan Nacional de Desarrollo, al plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobaciÃ³n del Consejo Directivo.

14. Adelantar las acciones necesarias para la preparaciÃ³n, presentaciÃ³n e inscripciÃ³n de proyectos ante los organismos de asistencia tÃ©cnica y cooperaciÃ³n nacional e internacional en asuntos de competencia del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

15. Presentar, a travÃ©s del Ministerio de Minas y EnergÃa, los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Proyectos de InversiÃ³n PÃºblica del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n.

16. Elaborar, en coordinaciÃ³n con las direcciones tÃ©cnicas y demÃ¡s dependencias del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), el anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporaciÃ³n en el Presupuesto General de la NaciÃ³n.

17. Apoyar a las direcciones tÃ©cnicas y demÃ¡s dependencias del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), en la elaboraciÃ³n de los proyectos de inversiÃ³n y viabilizarlos, independientemente de la fuente de financiaciÃ³n.

18. Verificar la ejecuciÃ³n y cumplimiento de metas fÃsicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

19. Validar y proponer las modificaciones al presupuesto que sean necesarias en materia de inversiÃ³n ante el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico y el Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n.

20. Orientar, dirigir y coordinar la implementaciÃ³n y desarrollo de los Sistemas Integrados de GestiÃ³n de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demÃ¡s que sean adoptados por el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

21. DiseÃ±ar y proponer la polÃtica de uso y aplicaciÃ³n de tecnologÃas, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de apoyo a la gestiÃ³n y garantizar el cumplimiento de las directrices que en materia de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones (TIC), seÃ±ale el Gobierno Nacional.

22. Identificar las necesidades de informaciÃ³n para la gestiÃ³n de las Ã¡reas de apoyo, con el propÃ³sito de ser integradas en el plan estratÃ©gico de informaciÃ³n.

23. DiseÃ±ar, desarrollar y administrar la plataforma tecnolÃ³gica de los sistemas de informaciÃ³n administrativos, de soporte institucional y garantizar la aplicaciÃ³n de buenas prÃ¡cticas y principios para el manejo de la informaciÃ³n administrativa y de soporte institucional.

24. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos y el Ã³ptimo funcionamiento de los sistemas de informaciÃ³n administrativos y de soporte, de infraestructura tecnolÃ³gica y de comunicaciones (redes de voz y datos) del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

25. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestiÃ³n documental.

26. Las demÃ¡s que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 6Â°. *Funciones de la DirecciÃ³n de Geociencias BÃ¡sicas. (Modificado por el Decreto 1353 de 2018, art. 2)* La DirecciÃ³n de Geociencias BÃ¡sicas cumplirÃ¡ las siguientes funciones, delegadas por el Ministerio de Minas y EnergÃa:

1. Proponer a la DirecciÃ³n General, polÃticas, planes, programas y proyectos en materia de investigaciÃ³n geocientÃfica bÃ¡sica regional.

2. Generar conocimiento y cartografÃa geolÃ³gica, geofÃsica y geoquÃmica de Colombia en escala regional, incluyendo escalas 1:100.000 y 1:250.000, dependiendo de las condiciones geolÃ³gicas y actualizar el Mapa GeolÃ³gico de Colombia de acuerdo con el avance de la cartografÃa nacional.

3. Dirigir y realizar las investigaciones para conocer y caracterizar la evoluciÃ³n, la composiciÃ³n y los procesos que determinan la actual morfologÃa, estructura y dinÃ¡mica del subsuelo colombiano.

4. Dirigir, formular y realizar programas de exploraciÃ³n e investigaciÃ³n geolÃ³gica, geomorfolÃ³gica, geofÃsica, geoquÃmica a escala regional, geotÃ©rmica, vulcanolÃ³gica, tectÃ³nica, estratigrÃ¡fica, paleontolÃ³gica e hidrogeolÃ³gica del territorio, para generar coberturas de informaciÃ³n relacionadas con las propiedades y modelos bÃ¡sicos del subsuelo.

5. Dirigir y realizar la identificaciÃ³n, el inventario y la caracterizaciÃ³n de las zonas potenciales para aguas subterrÃ¡neas y recursos geotÃ©rmicos del subsuelo en el territorio.

6. Generar y presentar la informaciÃ³n geolÃ³gica de acuerdo con las polÃticas y estÃ¡ndares del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

7. Generar estÃ¡ndares, guÃas y metodologÃas inherentes a las funciones de esta DirecciÃ³n.

8. Comunicar y socializar la informaciÃ³n tÃ©cnica generada por esta DirecciÃ³n, bajo las directrices del Director General.

9. Las demÃ¡s que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 7Â°. *Funciones de la DirecciÃ³n de Recursos Minerales.* La DirecciÃ³n de Recursos Minerales, cumplirÃ¡ las siguientes funciones, delegadas por el Ministerio de Minas y EnergÃa:

1. Proponer a la DirecciÃ³n General, polÃticas, planes, programas y proyectos de investigaciÃ³n de recursos minerales, en concordancia con los requerimientos de la Agencia Nacional de MinerÃa (ANM).

2. Dirigir y realizar el inventario, la identificaciÃ³n y la caracterizaciÃ³n de las zonas potenciales para la acumulaciÃ³n de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las polÃticas definidas por el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

3. Dirigir, manejar y controlar programas de prospecciÃ³n y de exploraciÃ³n para generar coberturas de informaciÃ³n relacionadas con el potencial de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las polÃticas definidas por el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

4. Efectuar la compilaciÃ³n, el levantamiento, el anÃ¡lisis y la integraciÃ³n de la informaciÃ³n sobre recursos minerales, obtenida por entidades pÃºblicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial de recursos minerales en el subsuelo del territorio nacional.

5. DiseÃ±ar modelos de recursos minerales, estimando su potencial en el subsuelo colombiano.

6. Generar estÃ¡ndares, guÃas y metodologÃas inherentes a las funciones de esta DirecciÃ³n.

7. Comunicar y socializar la informaciÃ³n tÃ©cnica generada por esta DirecciÃ³n, bajo las directrices del Director General.

8. Las demÃ¡s que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 8Â°. *Funciones de la DirecciÃ³n de Hidrocarburos.* La DirecciÃ³n de Hidrocarburos, cumplirÃ¡ las siguientes funciones, delegadas por

el Ministerio de Minas y EnergÃa:

1. Proponer a la DirecciÃ³n General, polÃticas, planes, programas y proyectos en materia de investigaciÃ³n de recursos hidrocarburÃferos, en concordancia con las solicitudes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

2. Dirigir y realizar el inventario, la identificaciÃ³n y la caracterizaciÃ³n de las zonas potenciales para la acumulaciÃ³n de recursos hidrocarburÃferos en el subsuelo colombiano.

3. Adelantar estudios en estratigrafÃa para identificar el potencial de recursos hidrocarburÃferos.

4. Adelantar programas de prospecciÃ³n y exploraciÃ³n para generar coberturas de informaciÃ³n relacionadas con el potencial de hidrocarburos en el subsuelo.

5. Efectuar la compilaciÃ³n, el levantamiento, el anÃ¡lisis y la integraciÃ³n de la informaciÃ³n sobre recursos hidrocarburÃferos obtenida por entidades pÃºblicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial en el territorio nacional.

6. DiseÃ±ar modelos de recursos de hidrocarburos, estimando su potencial en el subsuelo colombiano.

7. Generar y presentar la informaciÃ³n de recursos hidrocarburÃferos de acuerdo con las polÃticas y estÃ¡ndares del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

8. Generar estÃ¡ndares, guÃas y metodologÃas inherentes a las funciones de esta DirecciÃ³n.

9. Comunicar y socializar la informaciÃ³n tÃ©cnica generada por esta DirecciÃ³n, bajo las directrices del Director General.

10. Las demÃ¡s que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÃGRAFO TRANSITORIO. Las funciones seÃ±aladas en el presente artÃculo serÃ¡n asumidas por el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) cuando le sean delegadas por el Ministerio de Minas y EnergÃa. Hasta tanto se efectÃºe la anterior delegaciÃ³n, las funciones seguirÃ¡n siendo cumplidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

ARTÃCULO 9Â°. *Funciones de la DirecciÃ³n de Geoamenazas.* La DirecciÃ³n de Geoamenazas cumplirÃ¡ las siguientes funciones, delegadas por el Ministerio de Minas y EnergÃa:

1. Proponer a la DirecciÃ³n General, polÃticas, planes, programas y proyectos que en materia de investigaciÃ³n en amenazas geolÃ³gicas y riesgo fÃsico, deba adoptar esta DirecciÃ³n.

2. Dirigir las actividades conducentes al estudio, anÃ¡lisis y evaluaciÃ³n de las amenazas de origen geolÃ³gico y de afectaciÃ³n regional y nacional en el territorio nacional.

3. Dirigir, elaborar y difundir la generaciÃ³n de guÃas metodolÃ³gicas de evaluaciÃ³n de amenazas geolÃ³gicas con afectaciones departamentales y municipales, para que los entes territoriales realicen la evaluaciÃ³n de las amenazas geolÃ³gicas.

4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenÃ³menos geolÃ³gicos generadores de amenazas.

5. Elaborar estudios y monitorear la actividad sÃsmica y volcÃ¡nica del paÃs.

6. Medir y analizar la deformaciÃ³n tectÃ³nica.

7. Coordinar y brindar apoyo a los entes territoriales en la incorporaciÃ³n de las amenazas de origen geolÃ³gico en el anÃ¡lisis de riesgo fÃsico.

8. Investigar, medir, caracterizar y analizar los movimientos de la corteza terrestre en el territorio nacional.

9. Brindar asistencia tÃ©cnica a las instituciones del Sistema Nacional de GestiÃ³n de Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional Ambiental, de acuerdo con las polÃticas del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

10. Proveer informaciÃ³n sobre las amenazas y riesgo fÃsico de origen geolÃ³gico a las instancias y autoridades competentes y a la comunidad, con fines de planificaciÃ³n, ordenamiento territorial y gestiÃ³n del riesgo.

11. DiseÃ±ar, instalar, mantener, operar y actualizar la Red SismolÃ³gica Nacional de Colombia, la Red Nacional de AcelerÃ³grafos, las Redes de los Observatorios VulcanolÃ³gicos y la Red de Estaciones GeodÃ©sicas.

12. DiseÃ±ar, implementar y mantener los sistemas de informaciÃ³n relacionados con amenazas de origen geolÃ³gico: sismos, volcanes y movimientos en masa.

13. Comunicar, socializar, publicar y apoyar la apropiaciÃ³n social del conocimiento geocientÃfico generado por esta DirecciÃ³n, bajo las

directrices del Director General.

14. Las demÃ¡s que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 10Â°. *Funciones de la DirecciÃ³n de GestiÃ³n de InformaciÃ³n.* Son funciones de la DirecciÃ³n de GestiÃ³n de InformaciÃ³n, las siguientes:

1. Proponer a la DirecciÃ³n General, polÃticas, planes, programas y proyectos que en materia de gestiÃ³n de datos e informaciÃ³n geocientÃfica, deba adoptar el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

2. Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo GeolÃ³gico y demÃ¡s fondos documentales.

3. Dirigir y controlar el desarrollo y la administraciÃ³n del Sistema Nacional de InformaciÃ³n GeocientÃfica, integrÃ¡ndolo con otros sistemas de informaciÃ³n del territorio.

4. Proveer y divulgar los productos de informaciÃ³n geocientÃfica.

5. Dirigir y controlar, la implementaciÃ³n de los estÃ¡ndares de informaciÃ³n definidos por las Direcciones TÃ©cnicas y demÃ¡s dependencias del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de MinerÃa (ANM), cuando sea del caso.

6. Dirigir la organizaciÃ³n y almacenamiento de los datos geocientÃficos en el Sistema de InformaciÃ³n Georreferenciada Institucional.

7. Inventariar, custodiar y administrar la informaciÃ³n geocientÃfica institucional.

8. Garantizar la aplicaciÃ³n de buenas prÃ¡cticas y principios para el manejo de la informaciÃ³n geocientÃfica institucional.

9. Dirigir el desarrollo y administraciÃ³n de la plataforma tecnolÃ³gica de los sistemas de informaciÃ³n misionales de la instituciÃ³n.

10. Gestionar y administrar programas de estudio y catalogaciÃ³n de las colecciones cientÃficas.

11. Custodiar la informaciÃ³n geocientÃfica institucional y establecer los mecanismos de seguridad requeridos para su protecciÃ³n.

12. Las demÃ¡s que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 11. *Funciones de la DirecciÃ³n de Asuntos Nucleares.* La DirecciÃ³n de Asuntos Nucleares, cumplirÃ¡ las siguientes funciones, delegadas por el Ministerio de Minas y EnergÃa:

1. Proponer y dirigir polÃticas, planes, programas y proyectos en materia de investigaciÃ³n y aplicaciones nucleares.

2. Dirigir y fomentar programas encaminados al uso pacÃfico de las tÃ©cnicas nucleares en el paÃs.

3. Dirigir la operaciÃ³n segura de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), en particular el reactor nuclear de investigaciÃ³n, la facilidad centralizada de gestiÃ³n de desechos radiactivos, el laboratorio secundario de calibraciÃ³n dosimÃ©trica y la planta de irradiaciÃ³n gamma.

4. Dirigir la caracterizaciÃ³n de materiales geolÃ³gicos para suministrar informaciÃ³n fÃsica, geoquÃmica y geocronolÃ³gica utilizando tÃ©cnicas nucleares.

5. Dirigir la prestaciÃ³n de los servicios, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestiÃ³n de material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales.

6. Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de InformaciÃ³n de la Autoridad Reguladora Nuclear.

7. Colaborar con las autoridades competentes en la incautaciÃ³n de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la poblaciÃ³n o cuando se carezca de autorizaciÃ³n para su manejo.

8. Generar estÃ¡ndares, guÃas y metodologÃas inherentes a las funciones de esta DirecciÃ³n.

9. Dirigir la investigaciÃ³n, el desarrollo y la disposiciÃ³n permanente de informaciÃ³n tÃ©cnico-cientÃfica mediante la utilizaciÃ³n segura de las tÃ©cnicas nucleares para atender las necesidades en este Ã¡mbito.

10. Establecer el aseguramiento de la calidad analÃtica y metrolÃ³gica de los ensayos realizados mediante tÃ©cnicas nucleares.

11. Realizar el licenciamiento y la inspecciÃ³n a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepciÃ³n de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

12. Comunicar y socializar la informaciÃ³n tÃ©cnica generada por esta DirecciÃ³n, bajo las directrices del Director General.

13. Las demÃ¡s que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 12. *Funciones de la DirecciÃ³n de Laboratorios.* Son funciones de la DirecciÃ³n de Laboratorios, las siguientes:

1. Proponer a la DirecciÃ³n General, polÃticas, planes, programas y proyectos en materia de investigaciÃ³n y caracterizaciÃ³n de materiales geolÃ³gicos.

2. Dirigir y realizar la caracterizaciÃ³n de materiales geolÃ³gicos en los componentes quÃmicos, fÃsicos, geotÃ©cnicos, petrogrÃ¡ficos y metalÃºrgicos.

3. Dirigir, diseÃ±ar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

4. Responder por todos los datos de laboratorio obtenidos de muestras geolÃ³gicas custodiadas por el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC), mediante la utilizaciÃ³n de facilidades analÃticas propias o externas.

5. Dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnolÃ³gica relacionada con equipos de mediciÃ³n de las demÃ¡s direcciones tÃ©cnicas del Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC) y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta DirecciÃ³n, de acuerdo con los lineamientos de gestiÃ³n metrolÃ³gica establecidos en el paÃs.

6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterizaciÃ³n, procesamiento y utilizaciÃ³n de materiales geolÃ³gicos.

7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad.

8. Dirigir y realizar la gestiÃ³n de los datos y la informaciÃ³n de las actividades asociadas a los laboratorios.

9. Dirigir y realizar la prestaciÃ³n de los servicios de laboratorios de acuerdo con las polÃticas definidas por el Servicio GeolÃ³gico Colombiano (SGC).

10. Las demÃ¡s que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 13. *Ãrganos de asesorÃa y coordinaciÃ³n.* El ComitÃ© de CoordinaciÃ³n del Sistema de Control Interno, la ComisiÃ³n de Personal y los demÃ¡s Ã³rganos de asesorÃa y coordinaciÃ³n serÃ¡n integrados y cumplirÃ¡n sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÃCULO 14. *ComitÃ©s, comisiones y grupos.* El Director General podrÃ¡ crear y organizar, con carÃ¡cter permanente o transitorio, los comitÃ©s, comisiones y grupos internos de trabajo que requiera el Instituto para atender las necesidades del servicio y cumplir las polÃticas, los objetivos, los planes, los programas y los proyectos de la Entidad.

ARTÃCULO 15. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 22 dÃas del mes de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÃN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO,

MAURICIO CÃRDENAS SANTAMARÃA.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÃA,

AMÃLCAR ACOSTA MEDINA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

ELIZABETH RODRÃGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el diario oficial. N. 48982. 22 de noviembre de 2013.

Fecha y hora de creación: 2024-05-29 00:19:56